



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2022-0024-O

Quito, D.M., 21 de enero de 2022

Asunto: Aportes al Proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001, DE 29 DE MARZO DE 2019

Señor

Bernardo Abad Merchan

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

En su Despacho

De mi consideración:

Hago llegar un atento y cordial saludo, por este medio aprovecho para felicitar por el trabajo de la Comisión que acertadamente preside en la construcción de la propuesta de Ordenanza sobre la Seguridad Ciudadana, pongo en su conocimiento y, por su intermedio, de la Comisión, los aportes que aspiro a que sean considerados para su inclusión en el cuerpo normativo propuesto, en aras del beneficio colectivo de nuestros mandantes, así:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la encuestadora Click Report, en un informe cortado a enero de 2022, con una muestra de 760 encuestas realizadas en Quito y Guayaquil, afirma que el 33,47% cree que el principal problema que tiene su ciudad es la delincuencia que se traduce en inseguridad. Este mismo documento señala el nivel de confianza en las instituciones relacionadas con ese problema es significativamente débil en la ciudadanía, así el 72,08% no confía en la Fiscalía General del Estado y el 83,19% no lo hace en la justicia ecuatoriana.

Las cifras de desconfianza en la institucionalidad nos permiten ver que la ciudadanía relaciona la inseguridad con la impunidad, por ello desconfía de las instituciones que se encargan precisamente de que el procedimiento sancionatorio pueda realizarse a plenitud. Desde esta perspectiva, la legislación penal vigente puede no ser determinante para la percepción de seguridad, sin embargo, su falta de aplicación y la sensación de impunidad que esto genera son definitivamente factores relevantes en la seguridad integral de la ciudad.

Por ello, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en la comprensión de que es importante que la impunidad respecto de los delitos que se cometen en su territorio deje de ser un factor que ponga presión sobre los indicadores de seguridad en el distrito y teniendo la competencia de la prevención situacional, puede organizar una institucionalidad que permita acompañar a las víctimas en el proceso de denuncia y patrocinio, sobre todo a aquellas que no cuentan con los medios para asegurarse el acceso a la justicia a través de una defensa técnica adecuada. También, en medio de una ola creciente de criminalidad en la ciudad, debe asegurarse que los miembros de la Fuerza Pública tengan la garantía de defensa de sus derechos humanos para que puedan cumplir a cabalidad con el deber constitucional que la sociedad les ha encargado.

La Defensoría Metropolitana, es entonces esa instancia a la que la ciudadanía en general que tiene dificultad de acceso a la justicia por su condición de vulnerabilidad económica o social y aquellos



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2022-0024-O

Quito, D.M., 21 de enero de 2022

miembros de la Fuerza Pública que no encuentren otra forma de garantizar sus derechos por hechos derivados del cumplimiento de su deber constitucional, pueden acudir para que la defensa de sus derechos en tanto víctimas o miembros de seguridad expuestos sea garantizada por la ciudad en la búsqueda de disminuir la sensación de impunidad y aportar así a la seguridad del Distrito Metropolitano de Quito.

PARTE CONSIDERATIVA

.....

Que, para el ejercicio de los derechos la CRE, en el artículo 11 consagra los principios, entre ellos: “1. *Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.* 8. *El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.* 9. ***El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución***” (énfasis añadido).

Que, los derechos de libertad estipulados la CRE artículo 66 incluyen “3. *El derecho a la integridad personal, que incluye: b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual*”

Que, la constitución garantiza en el artículo 75 “*Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley*”. (énfasis añadido)

.....

Que, para la generación de políticas públicas la CRE determina en el artículo 85, “*La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad*”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 84 determina que son funciones del Distrito Metropolitano, entre otras, “*a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales*”

....

PARTE RESOLUTIVA (ARTICULADO)

Artículo (...34).- De otras actividades no autorizadas en el espacio público.- No se permitirán las



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2022-0024-O

Quito, D.M., 21 de enero de 2022

siguientes actividades, cuando pongan en peligro la seguridad de las personas o sus bienes e impidan de manera manifiesta el libre tránsito por aceras, plazas, avenidas y calles, pasajes o bulevares u otros espacios públicos:

- a. Limpieza de parabrisas a vehículos detenidos en semáforos.
- b. Prácticas de actividades circenses, en espacios no autorizados.
- c. Actividades de promoción y publicidad ambulante no autorizadas.
- d. Ventas ambulantes o autónomas no autorizadas.

Agréguese el literal

- e. Compra de artículos varios en las áreas de libre tránsito, que no estén autorizadas para el efecto.

En el artículo (...44) Centros de Atención Integral.- de la propuesta de ordenanza se incluya lo siguiente: micro centralidades urbanas y rurales.

A continuación del Art (...44) se sugiere incluir:

DE LA DEFENSORÍA METROPOLITANA

Artículo (...). Objeto. Crear la Defensoría Metropolitana como una Unidad adscrita a los Centros de Atención Integral, que buscará garantizar el acceso a la justicia de las personas que, por su condición económica o social, no puedan contar con la asistencia legal para la defensa de sus derechos, siempre que hayan sido víctimas de un delito de acción pública de acuerdo con la legislación penal vigente.

Artículo (...) Alcance. La Unidad de Defensoría Metropolitana tendrá su ámbito de acción en toda la circunscripción del territorio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo (...) Principios. La Unidad de Defensoría Metropolitana en sus actuaciones se regirá por los siguientes principios:

- a) **Garantía derechos humanos.** La Unidad de Defensoría se empleará a cabalidad en garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y el acceso a la justicia como compromiso fundamental por la promoción de los derechos humanos de las víctimas de delitos en el Distrito Metropolitano de Quito.
- b) **Gratuidad.** Los servicios de defensa de los derechos realizados por la Unidad de Defensoría Metropolitana serán totalmente gratuitos. Los usuarios / as no pagarán ningún costo por concepto de honorarios profesionales.
- c) **Interculturalidad.** Se reconoce que el Distrito Metropolitano de Quito es un territorio donde conviven culturas milenarias y cosmopolitas; desde la perspectiva de los derechos humanos se respetarán sus propias formas de resolución de conflictos, así como su cosmovisión y prácticas ancestrales.
- d) **Transparencia.** Las actuaciones de la Unidad de Defensoría Metropolitana se encuentran totalmente abiertas al escrutinio público, sin embargo, en aquellos procesos en los que exista reserva de ley para su publicidad, prevalecerá dicha reserva.
- e) **No revictimización.** Se garantizará la no revictimización ni menoscabo de los derechos de las personas usuarias de los servicios de la Unidad de Defensoría Metropolitana.
- f) **Debida diligencia.** Las actuaciones de la Unidad de Defensoría Metropolitana se procurarán dentro del marco de la debida diligencia, esto es que las acciones, procedimientos y medidas que se contemplan realizar, que dependen directamente de la Defensoría, se realizarán de manera eficiente y oportuna.



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2022-0024-O

Quito, D.M., 21 de enero de 2022

Artículo (...) Fines. Los fines que debe cumplir la Unidad de Defensoría Metropolitana son:

- a) Patrocinar, asistir o asesorar legalmente a las personas que hubieren sido víctimas de delitos de acción pública y que, por su condición económica o social, no pudieren tener acceso a un profesional del derecho que defienda sus derechos.
- b) Por parte de los servidores municipales y autoridades realizar la denuncia ante las Entidades competentes, de aquellos posibles delitos que se cometan en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de no incurrir en los tipificados en el Art. 277 del Código Orgánico Integral Penal.
- c) Dar seguimiento a las denuncias realizadas de tal forma que, observando el debido proceso y el derecho a la defensa, se consigan resoluciones judiciales que coadyuven al acceso a la justicia de las víctimas y se reduzca la impunidad de los delitos cometidos en el Distrito Metropolitano de Quito, especialmente contra las personas con mayor vulnerabilidad.
- d) Poner a disposición de los integrantes de la fuerza pública, especialmente Policía Nacional y cuerpos de seguridad que realizan sus labores en el Distrito Metropolitano de Quito, los servicios de patrocinio, asistencia o asesoramiento legal en los casos relacionados con el ejercicio de sus funciones y en el cumplimiento de su deber.
- e) Hacer el seguimiento de las denuncias presentadas en la FGE, por la Comisión de Lucha contra la Corrupción, ante el cometimiento de supuestos delitos en el Distrito Metropolitano.

Artículo (...) Organización. Para lograr una eficaz distribución de las tareas en el territorio del Distrito Metropolitano, deberá existir una Unidad de Defensoría en cada Centro de Atención Integral que se encargará de realizar el patrocinio, asistencia o asesoría legal de los casos que fueren sometidos a su conocimiento dentro de la zona de influencia de cada Centro.

Artículo (...) Financiación. Los gastos que demande el funcionamiento de la Unidad de Defensoría Metropolitana se financiarán con cargo a la tasa de seguridad y deberán constar en el presupuesto de la Municipalidad.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única. Encárguese a la Administración General, en el plazo de 180 días, la implementación y creación administrativa de la Unidad de Defensoría Metropolitana, como Consultorio Jurídico Gratuito integrado a la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública

Observaciones que estimo sean evaluadas y consideradas, tomando en cuenta la alta incidencia de hechos delictivos en el Distrito Metropolitano de Quito, en los cuales no se pueden aplicar la sanción correspondiente, al no existir una denuncia presentada, por temor de la ciudadanía e inacciones de las autoridades y exceso de burocracia en los procesos investigativos, llegando a un fin en común la impunidad.

Aportes que los remito dentro de los términos estipulados en la Resolución RC 2016-074.

Con sentimientos de estima y respeto.

Enamórate de Quito,



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2022-0024-O

Quito, D.M., 21 de enero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Analia Cecilia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA

Copia:

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

